



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



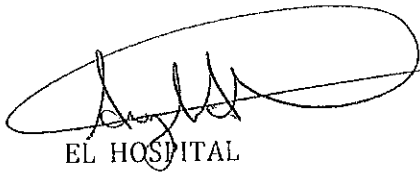
**SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO N°. 62/2021. PARA EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE AL 23 DE DICIEMBRE DE 2022. COMPRA POR
CONTRATACION DIRECTA N°. CD-08/2021. DE "SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE
AUTOCLAVE HOSPITALARIO DE 2 PUERTAS ENTRE 450 Y 550 LITROS, SISTEMA
HIBRIDO, PARA UTILIZAR VAPOR DE LA CALDERA DEL HOSPITAL Y CON GENERADOR
DE VAPOR ELECTRICO INCORPORADO, PARA FUNCIONAMIENTO A VAPOR Y
FORMALDEHIDO QUE TENGA SENSOR INCORPORADO"**

NOSOTROS: **ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad Número: [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra la señora **BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO**, mayor de edad, [redacted], portadora de mi Documento Único de Identidad Número [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SEYPRO, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ochocientos dieciocho-ciento dos-tres, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública

de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Gerson Antonio González Majano, en la que consta en su Cláusula Décima Primera que la Administración, la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de dicha sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; e inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, con fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho; Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad, a las siete horas del día veinticinco de julio del dos mil diecinueve, en la que consta que fui electa como Administrador Único Propietario, para el periodo de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO DOS, del Libro CUATRO MIL CIENTO DOS, del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve; por lo que puedo comparecer en actos como el presente,

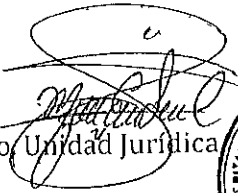
MANIFESTAMOS: I) Que con fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, suscribimos contrato número sesenta y dos/dos mil veintiuno, derivado del Proceso de Compra por Contratación Directa N°. CD-08/2021, de **“SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE AUTOCLAVE HOSPITALARIO DE 2 PUERTAS ENTRE 450 Y 550 LITROS, SISTEMA HIBRIDO, PARA UTILIZAR VAPOR DE LA CALDERA DEL HOSPITAL Y CON GENERADOR DE VAPOR ELECTRICO INCORPORADO, PARA FUNCIONAMIENTO A VAPOR Y FORMALDEHIDO QUE TENGA SENSOR INCORPORADO”**; mediante el cual se le adjudicó el Renglón N°. 1: la cantidad de 1 AUTOCLAVE COMBINADO VAPOR Y FORMALDEHIDO 2 puertas. Modelo: GSS67F. Marca: GETINGE. Origen de Fabricación: POLONIA. Capacidad de Cámara: 468 Litros. Tiempo de entrega: 90-120 días hábiles después de recibido el contrato debidamente legalizado y demás condiciones de la oferta; por un monto de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$149,000.00)**, para el plazo de UN AÑO, contado a partir del ocho de noviembre de dos mil veintiuno. El tiempo de entrega para dicho suministro, se estipuló que sería de **90 A 120 DIAS HABLES DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO**, el cual fue recibido por la suministrante el día doce de noviembre de dos mil veintiuno.- **II)** Que con fecha uno de julio del presente año, suscribimos prórroga de contrato, en la cual consta que por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la suministrante solicitó prórroga de 90 días hábiles, concediéndole dicha prórroga para el periodo comprendido del 19 de mayo al 30 de septiembre del presente año.- **III)** Que con fecha 30 de septiembre del presente año, se recibe nota explicativa por parte de la suministrante; remitida por el fabricante relacionada con el despacho del equipo en mención, donde manifiestan que el autoclave adjudicado según contrato 62/2021 firmado por el Distribuidor Servicios y Proyectos Internacionales, S.A de C.V se encontraba listo para ser embarcado el pasado 22 de agosto de 2022 según nota de despacho número 4102184281,

sin embargo, por motivos en problemas en los tránsitos marítimos, no ha podido ser embarcado sino hasta el pasado 22 de septiembre, según se puede verificar ingresando el número del BL (GDNSAE00395) en el sitio web de la Naviera://ecuworldwide.com. El Navío tiene una fecha estimada de arribo al Puerto de Acajutla el próximo 28 de octubre de 2022, de no existir retrasos por mal clima.- IV) Que de acuerdo a Resolución de Prorroga, de fecha treinta de septiembre del presente año, en la que consta que según notas de fecha 20 y 30 de septiembre del presente año, firmadas por la suministrante, mediante las cuales comunica que el equipo ha estado disponible para su transporte desde el pasado 22 de agosto del presente año, con Booking de la Naviera para fecha 29 de agosto de 2022; pero debido a problemas de tránsito marítimo que existe en Europa por el conflicto armado entre los países de Rusia y Ucrania ha afectado directamente el sector de Logística y Transporte Marítimo y que el Autoclave aún no ha sido movido desde el puerto; siendo que la Prórroga concedida el uno de julio del presente año, vence este día; en tal sentido y debido a causas fortuitas o de fuerza mayor solicita 60 días hábiles adicionales a la prórroga concedida el 1 de julio del presente año. Así como también consta en dicha resolución que según memorándum de fecha 27 del presente mes y año, firmado por el Administrador de dicho Contrato Dr. Pablo Ricardo González Canizalez, mediante el cual acepta que se conceda la prórroga por 60 días hábiles adicionales; ya que es un equipo indispensable para el funcionamiento del hospital; por lo que de conformidad al Art. 86 de la LACAP, 76 del RALACAP, la Cláusula Décima Sexta del Contrato. Modificación, Ampliación y/o Prorroga, acordamos modificar nuevamente el contrato de la siguiente manera: a) Modificar la Cláusula Cuarta. Plazo: En el sentido de prorrogar el plazo de dicho contrato, para el periodo comprendido del 9 de noviembre al 23 de diciembre del presente año; b) Modificar la Cláusula Quinta. Forma de Entrega y Recepción. En el sentido que el tiempo de entrega del suministro descrito en la Cláusula Primera de dicho contrato el cual fue prorrogado para el periodo comprendido del 19 de mayo al 30 de septiembre del presente año; se prorroga nuevamente por **CINCUENTA Y NUEVE DIAS HABILES ADICIONALES**, contados a partir del **UNO DE OCTUBRE AL 23 DE DICIEMBRE DE 2022**; c) Modificar la Cláusula Decima Segunda. Garantías: La suministrante deberá modificar la Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser ampliado para el periodo de TRES MESES más contados a partir del nueve de noviembre del presente año, la cual será entregada en la UACI, diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que la suministrante reciba la presente prórroga. La Garantía de Buena Calidad, se mantiene con las mismas condiciones establecidas en el contrato. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, el día treinta de septiembre de dos mil veintidós.-


EL HOSPITAL




LA SUMINISTRANTE


Vo. Bo. Unidad Jurídica



SERVICIOS Y PROYECTOS
INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

Elaborado en: Unidad Jurídica